Ley Nº 692, mediante la cual se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9451, del 12 de Noviembre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 692

CONSIDERANDO: que el Partido Comunista Dominicano está formado por intelectuales que, aunque profesan ideas radicales, nunca han sustentado la aplicación de métodos violentos para la consecución de sus ideales; habiendo afirmado en reiteradas ocasiones que no sustenta ni sustentará ideas sociales o políticas que de alguna manera contraríen la forma de Gobierno civil, republicano, democrático o representativo, consagrado por nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República consagra como un derecho la libertad de asociación con fines políticos, siempre que la misma, por su naturaleza, no sea contraria al orden público, la seguridad nacional y las buenas costumbres.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se reconoce al Partido Comunista Dominicano como una Asociación con fines políticos que actúa dentro de las normas constitucionales y legales de la República Dominicana.

Art. 2.—Este reconocimiento no excluye el cumplimiento, por parte de dicha agrupación política, de todos los trámites establecidos por la Ley Electoral, para su participación en un certamen electoral.